



Acta de merced.

SELLO CUARTO. VEINTE Y NUEVE DE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

A Llanos, con lo demás que contiene esta cedula
 concertada por la Villa acordada, que se vuelva
 a ser suyas. a. d. d. manifestando el
 correspondiente perjuicio que sufre el común
 de esta Villa en que se agoran & se pierden
 sus contribuciones. Las todas aquellas cosas
 que en los tres años antes están reparadas
 a la Encomienda como Celestina, fidede
 la Villa en nada menos que en una porción
 por su merecimiento continuada, que falta que
 se procura a contribuir en esta forma
 Buen de Llanos, si notorio, es digno de
 que la Encomienda, sin quepion alguna
 que la concurre con aquellas porciones
 que como a Celestina, le han tomado por
 parte con firmeza también esta porción,
 con contratos, y puestas y otros
 plicados a los d. d. en sus firmas a no
 otro; que se pide a d. d. que teniendo con
 sideración a la razón de que d. d. y d. d.
 suya; que al parecer le avien esta
 la firma de tener presente el grave
 daño que sufre a los señores de que se
 conque suponiendo conque concurre
 Encomienda, y se les repara además las
 condecoradas en los tres años antes, que

